

| | |
|------------------|------------------------------------|
| Referencia: | 2019/00017902M |
| Asunto: | SESION ORDINARIA 09.05.2019 |
| Secretaría Gral: | MMCF/hca |

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 9 de mayo de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

9.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Referencia: **2019/00000054Z** Asunto: **Servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección para los Edificios y Centros de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura**

Vista el informe propuesta de resolución firmado el 02.05.2019 por la empleada de Contratación, D^a. Carolina Pardo Sierra, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva, y por la Consejera de Área de Infraestructuras, Gobernanza y gestión de recursos y servicios, D^a. Edilia Rosa Pérez Guerra, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

“Primero.- Mediante providencia de la Sra. Consejera Insular de Área de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Recursos y Servicios de fecha 02.05.19 se ordena la redacción de la propuesta de acuerdo con objeto de elevar al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de aprobar el expediente denominado “Servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección para los Edificios y Centros de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura.”

Segundo.- El citado expediente es promovido por el Área Insular de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Recursos y Servicios. Mediante informe de necesidad de fecha 03.01.19 se incoa el expediente denominado “Servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección para los Edificios y Centros de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura”, cuyo extracto se cita literal:

“Los edificios públicos y centros de trabajo deben ser mantenidos en correcto orden de salubridad, previniendo la aparición de plagas de insectos y roedores, así como de microorganismos patógenos, en evitación de los daños que ocasionan en los bienes y en la salud de las personas y animales.

2. El Cabildo de Fuerteventura como titular de sus centros de trabajo es el responsable de adoptar las medidas necesarias para que estas condiciones se cumplan.

3. Estas adecuadas condiciones de salubridad, se consiguen mediante la prestación de los siguientes servicios, por empresas especializadas:

- Desinsectación: Se refiere al conjunto de técnicas y métodos dirigidos a prevenir y controlar la presencia de insectos indeseables como moscas, cucarachas y otros artrópodos que contaminan los alimentos, causan enfermedades, destruyen documentos y archivos y son un claro síntoma de insalubridad.*

- *Desratización: Tiene por objeto la eliminación de ratas y ratones. Estos roedores destruyen alimentos almacenados, tuberías e instalaciones eléctricas llegando a ser causa de incendios por cortocircuitos, roen material de oficina dejándolo inservible y son fuentes de transmisión y contagio de numerosas enfermedades.*
- *Desinfección: Técnica de saneamiento que tiene como finalidad la destrucción de los microorganismos patógenos, (bacterias, virus y hongos), en todo los ambientes en que puedan resultar nocivos, mediante la utilización de agentes fundamentalmente químicos.*

4. La realización de estos servicios debe llevarse a cabo por una empresa inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias.

5. Para la aplicación de los biocidas y el resto de tratamientos, el personal de la empresa deberá disponer de cualificación profesional específica en función entre otros aspectos de la toxicidad del producto.

6. El valor estimado y la duración del contrato quedarán fijados en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente.

7. Sobre el art. 99 punto 3 de la LCSP. atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato se justifica la no división en lotes de la prestación ya que para todos los centros de trabajo la necesidad a cubrir y las condiciones en que se debe hacer el servicio son comunes, siendo adecuado para el control de la eficacia del servicio y la seguridad que los tratamientos sean homogéneos y unificados para todos los centros.”

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de un servicio integral de control de plagas y de ejecución de las tareas necesarias para su realización, básicamente mediante los tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización (DDD) de los edificios y centros de trabajo del Cabildo Insular de Fuerteventura, conforme a las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Tercero.- Constan en el expediente el informe de necesidad de fecha 03.01.2019, informe justificativo de la insuficiencia de medios, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el pliego de cláusulas administrativas particulares, informe de capacidad financiera y los documentos de retención de crédito presupuestario para la presente anualidad.

Cuarto.- Con fecha 22.03.19 se emite el preceptivo informe jurídico por la Jefa de Servicios Jurídicos de la Corporación, cuyo extracto se cita literal:

“Analizado el expediente remitido a través de MYTAO, se realizan las siguientes observaciones:

- En el art.4 del PCA se establece como órgano de contratación el Consejero insular de Área, debiendo corregirse en favor del Consejo de Gobierno insular por aplicación de la DA segunda de la LCSP en relación con la Ley 2/2019 de aplicación al Cabildo de Fuerteventura del Régimen jurídico del Título X de la LRBRL.

- Consecuencia de lo anterior, el art.22 PCA deberá corregir el régimen de recursos administrativos sustituyendo el recurso de alzada por el potestativo de reposición por aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Es cuanto tengo el deber de informar, opinión que someto a mejor fundada en Derecho.”

Quinto.- Con fecha 01.04.2019 se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas subsanado de acuerdo con las observaciones de informe jurídico.

Sexto.- Con fecha 29.04.19 se emite el preceptivo informe de fiscalización con resultado favorable por la interventora accidental de la Corporación. Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150.2 y la Disposición adicional segunda punto 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Disposición adicional decimocuarta, apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios, se eleva al Consejo de Gobierno Insular,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de los Servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección para los Edificios y Centros de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de veinticuatro mil quinientos sesenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (24.569,74€), incluido el IGIC.

El IGIC asciende a la cantidad de mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (1.499,56 €), resultado de aplicar el tipo impositivo del 6,5%.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, que habrán de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de dieciocho mil cuatrocientos veintisiete euros con treinta céntimos (18.427,30 €), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 30 9200A 227.99.

El presupuesto de gasto, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga de hasta tres años, está distribuido en las siguientes anualidades, incluido IGIC:

Ejercicio 2019: 18.427,30 €
Ejercicio 2020: 24.569,74 €
Ejercicio 2021: 24.569,74 €
Ejercicio 2022: 24.569,74 €
Ejercicio 2023: 6.142,44 €

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales (art. 156.6 LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de los Servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección para los Edificios y Centros de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de veinticuatro mil quinientos sesenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (24.569,74€), incluido el IGIC.

El IGIC asciende a la cantidad de mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (1.499,56 €), resultado de aplicar el tipo impositivo del 6,5%.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, que habrán de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de dieciocho mil cuatrocientos veintisiete euros con treinta céntimos (18.427,30 €), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 30 9200A 227.99.

El presupuesto de gasto, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga de hasta tres años, está distribuido en las siguientes anualidades, incluido IGIC:

Ejercicio 2019: 18.427,30 €
Ejercicio 2020: 24.569,74 €
Ejercicio 2021: 24.569,74 €
Ejercicio 2022: 24.569,74 €
Ejercicio 2023: 6.142,44 €

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales (art. 156.6 LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta efectos expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.